



Informática

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 169 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica

25 AGO 2022

VISTO: El Informe Nº 014-2022/GOB.REG.HVCA/ST-CORESEC con Reg. Doc. Nº 02313470 y Reg. Exp. Nº 01718360; y demás documentación adjunta en un total de dieciséis (16) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1º, y el inciso 22 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo establece que, toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional "Erradicación de la Violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana" establece el compromiso de normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales, para lo cual el Estado consolida políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada;

Que, la Ley Nº 27933 modificada por las Leyes Nº 28863, 29701 y 30055, los Decretos Legislativos Nº 1135, Nº 1260, Nº 1316 y Nº 1454, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27933 modificado por el Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1454, concordante con el Artículo 8º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran. Así, constituyen Instancias de Coordinación Interinstitucional: 1) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución. 2) Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución. 3) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución. 4) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución;

Que, el Artículo 15º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y su modificatoria Decreto Supremo Nº 010-2019-IN establece que, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) es una instancia de





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 169 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 25 AGO 2022

diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC a nivel regional; cuenta con una Secretaría Técnica, y la integran como miembros las autoridades señaladas en el Artículo 16° del citado Reglamento;

Que, el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN establece que, el CORESEC será integrado por: a) El/La Gobernador/a Regional, quien lo preside. El cargo de Presidente del CORESEC es indelegable, bajo responsabilidad. b) El/La Prefecto Regional. c) El/La Jefe/a Policial de mayor graduación que preste servicios en la jurisdicción del Gobierno Regional. d) El/La Directora/a Regional de Educación o el funcionario que haga sus veces. e) El/La directora/a Regional de Salud o el funcionario que haga sus veces. f) Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción. g) Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción. h) El responsable de la Oficina Defensorial de la Región. i) Los Alcaldes de las tres provincias de la región que cuenten con el mayor número de electores. j) El/La Coordinador/a Regional de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú. Asimismo, los miembros de instituciones y organizaciones que integran el CORESEC en calidad de representantes deberán ser acreditados ante el Presidente del Comité. De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente;



Que, el Artículo 19° del citado Reglamento, establece que la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al CORESEC la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas en su respectiva circunscripción territorial. La Secretaría Técnica del CORESEC será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces. El cargo es indelegable bajo responsabilidad;



Que, el Artículo 32° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y su modificatoria Decreto Supremo N° 010-2019-IN establece que, las Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana pueden ser: i) Ordinarias: se realizan por lo menos una vez cada dos meses, previa convocatoria e instalación por parte de sus Presidentes. ii) Extraordinarias: son convocadas por sus Presidentes cuando lo estimen necesario, o a petición de la mayoría simple de sus miembros, con el propósito de atender temas prioritarios relacionados a la seguridad ciudadana;



Que, la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada por Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, en su numeral 6. Del Título Lineamientos para la Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana, establece que los Gerentes de Seguridad Ciudadana o quienes hagan sus veces en los Gobiernos Regionales se desempeñan como Secretarios Técnicos de sus respectivos Comités de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2022/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 22 de marzo del 2022, se reconfirma el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica - CORESEC 2022;



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 169

-2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica

25 AGO 2022

Que, mediante Informe Nº 014-2022/GOB.REG.HVCA/ST-CORESEC, de fecha 20 de julio del 2022, el Ing. Cesar Tito Espinoza - Responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC Huancavelica, pone de conocimiento a este Despacho que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 052-2022/GOB.REG-HVCA/GR, se nombró en su oportunidad a los miembros integrantes del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica - CORESEC 2022, y que habiendo nuevo miembro del CORESEC Huancavelica solicita se actualice a los miembros del CORESEC Huancavelica mediante acto resolutivo, con la finalidad de ser remitido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC) del Ministerio del Interior;

Estando al sustento expuesto, resulta necesaria la reconfiguración de los miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC 2022, por lo que se expide la presente Resolución;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONFORMAR el COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE HUANCAVELICA - CORESEC 2022, que estará integrado por:

MIEMBROS DEL COMITÉ	CARGO	REPRESENTANTE DE:
ABOG. MACISTE ALEJANDRO DÍAZ ABAD	Presidente	Gobierno Regional de Huancavelica
LIC. JESÚS OCHOA IGNACIO	Miembro	Prefectura Regional de Huancavelica
DR. MÁXIMO BELISARIO TORRES CRUZ	Miembro	Corte Superior de Justicia de Huancavelica
ABOG. LUIS JORGE VALDIVIA GRADOS	Miembro	Junta de Fiscales Superiores de Huancavelica
CRNL. PNP. ELISEO ELOY LARA BENDEZU	Miembro	Región Policial de Huancavelica
ABOG. ROLY HANDER BAZAN ZELADA	Miembro	Oficina Defensorial de Huancavelica
MG. DARWIN JUAN MOSCOSO GARCÍA	Miembro	Dirección Regional de Salud de Huancavelica
LIC. ED. JULIO CESAR SAEZ REQUENA	Miembro	Dirección Regional de Educación de Huancavelica
ING. ROMULO CAYLLAHUA PAYTAN	Miembro	Municipalidad Provincial de Huancavelica
SR. JUAN CARLOS COMÚN GAVILAN	Miembro	Municipalidad Provincial de Tayacaja
ING. JAIME DAVILA MUNARRIZ	Miembro	Municipalidad Provincial de Angaráes
SR. SERGIO PAITAN MATAMOROS	Miembro	Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de la Región de Huancavelica

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que el Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, asume como Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica, acorde a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 318-2020/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 25 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER al Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica cumplir obligatoriamente con las funciones establecidas en la Ley Nº 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y su modificatoria Decreto Supremo Nº 010-2019-IN, la Directiva Nº 001-2015-IN aprobado por Resolución Ministerial Nº 010-2015-IN, la Resolución Ministerial Nº 064-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 169 -2022/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 25 AGO 2022

2016-IN-DGSC y demás normatividad vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2022/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 22 de marzo del 2022, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a los Miembros Integrantes del CORESEC-2022, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miciste Alejandro Diaz Abad
MICISTE Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL

